



Libertad y Orden

7076001
ID: 15015182

RESOLUCION No 6434.

(Santiago de Cali, 21 de diciembre del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, procede a proferir el siguiente Acto Administrativo, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

1. Mediante documentación radicada con Número **02EE2022747600100007775** fechada del 6 de junio del 2022, la **ARL SEGUROS BOLIVAR**, en cumplimiento de sus obligaciones legales, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la empresa **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, con ocasión del ATM, ocurrido al señor **JOHAN DANILO VILLA PAZ (Q.E.P.D)**, identificado en vida con CC. No. 1.116.282.357, el 28-3-2022 (folios 1-23).
2. Por **Auto No. 2787** del 17 de junio del 2022, se ordenó la apertura de Averiguación Preliminar, en contra de la empresa **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, por presunta violación a ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL, de acuerdo con documentación radicada por la **ARL SEGUROS BOLIVAR**, y se comisionó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Dra. **VICTORIA EUGENIA SABOGAL GUTIERREZ**, para la práctica de las pruebas decretadas en el mismo (folio 30).
3. La funcionaria instructora a través de oficio radicado bajo el No. **08SE2022747600100008261**, de fecha 29-6-2022, requiere a la entidad Examinada allegar lo siguiente: 1. Certificado de activos por parte de Contador o Revisor Fiscal. 2. Informar cuantos trabajadores tiene y mediante que modalidad de contratación los tiene vinculados 3. Evidencia de la práctica de los exámenes Ocupacionales; de ingreso y Periódicos, Al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (q.e.p.d). 4. Evidencia de la inducción y reinducción respecto a los riesgos a los cuales se encontraba expuesto el señor VILLA PAZ (q.e.p.d). 5. Evidencia de las capacitaciones en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que haya recibido el señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, durante su relación laboral. 6. Matriz de Elementos de Protección- Evidencia de entrega de los elementos de protección personal de acuerdo con los riesgos a los cuales se encontraba expuesto el señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (q.e.p.d). 7. Matriz de Riesgos e identificación de Peligros con evidencia de las acciones de mejora. 8. Evidencia de elección y conformación del COPASST- Evidencia de las tres últimas actas del COPASST. 9. Registro documental donde se evidencie el seguimiento y cumplimiento al Plan de Acción sugerido por parte de la empresa y la ARL SEGUROS BOLIVAR, según concepto técnico de investigación de la ARL, con ocasión del ATM del señor VILLA PAZ, ocurrido el 12-3-2022 (folios 31-32).
4. La empresa Examinada, mediante correo electrónico de fecha 7-7-2022, da respuesta al requerimiento y allega documentación digital (folios 33-Cd 39), en el que se permite informar:

"(...) el señor JOHAN DANILO VILLA PAZ identificado con C.C. 1.116.282.357 presentó una relación laboral con ADECCO COLOMBIA S.A. bajo la modalidad de contrato de obra o labor cuya fecha de iniciación de

labores fue el día 25 febrero de 2022 para el cargo de MENSAJERO al servicio de la empresa usuaria COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS COPSERVIR LTDA..."

5. La funcionaria asignada, mediante comunicación radicada bajo el No. **08SE2022747600100009091** de fecha 14-7-2022 requiere a la ARL SEGUROS BOLIVAR, allegar: 1. Certificación del cumplimiento por parte de la empresa Examinada **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, sobre las medidas de intervención que se comprometió a adoptar la empresa y las recomendadas por la ARL, con ocasión del presunto accidente mortal, ocurrido al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (Q.E.P.D), identificado en vida con CC. No. 1.116.282.357, el 28-3-2022, cuya fecha de verificación fue programada para el 17-6-2022 (folio 40).
6. La ARL AXA COLPATRIA, mediante correo electrónico de fecha 14-7-2022 (folios 41-45), da respuesta al requerimiento e informa:

"(...) Conforme a la revisión en nuestros sistemas de información, le informamos que compartimos adjunto Certificación parcial de recomendaciones emitidas para el caso mortal en asunto, el caso se encuentra activo pendiente de hacer el segundo seguimiento a recomendaciones el 22-9-2022. Se adjunta como anexo."
7. Nuevamente el Despacho Instructor, mediante oficio radicado con el No. **08SE2022747600100014991**, de fecha 3-10-2022, requiere a la Examinada y le requiere allegar: Certificación de cumplimiento por parte de la empresa **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, sobre las medidas de intervención que se comprometió a adoptar la empresa y las recomendadas por la ARL SEGUROS BOLIVAR, con ocasión del presunto accidente mortal, ocurrido al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (Q.E.P.D), identificado con CC. 1.116.282.357, acaecido el 28-3-2022. Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha del segundo seguimiento de verificación de la eficacia de 6 de las 8 recomendaciones, quedó programada para el 22-9-2022 (folios 46-48).
8. A folios 49-51 del cuaderno, obra oficio radicado con el Número **08SE2022747600100014996**, de fecha 3-10-2022, en el que la funcionaria comisionada, requiere a la ARL SEGUROS BOLIVAR, allegar la siguiente información: Certificación de cumplimiento por parte de la empresa **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, sobre las medidas de intervención que se comprometió a adoptar la empresa y las recomendadas por la ARL SEGUROS BOLIVAR, con ocasión del presunto accidente mortal, ocurrido al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (Q.E.P.D), identificado con CC. 1.116.282.357, acaecido el 28-3-2022. Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha del segundo seguimiento de verificación de la eficacia de 6 de las 8 recomendaciones, quedó programada para el 22-9-2022 (folios 49-51).
9. La Examinada, a través de correo electrónico de fecha 6-10-2022, da respuesta al requerimiento y adjunta documentación digital (folios 53- Cd 57).
10. Posteriormente la ARL SEGUROS BOLIVAR, a través de correo electrónico de fecha 7-10-2022, da respuesta al requerimiento (folios 58-61).
11. A folios 62-63 del cuaderno, obra correo electrónico de fecha 9-11-2022, en el que la funcionaria comisionada, le solicita a la ARL SEGUROS BOLIVAR, allegar Certificación de cumplimiento por parte de la empresa ADECCO COLOMBIA SA, sobre las medidas que se comprometió a adoptar la empresa y las recomendadas por la ARL, teniendo en cuenta, oficio expedido por la ARL de fecha 4-10-2022, con radicado SPBE-25340588-2022, en el que le informan a la empresa Examinada, que

se evidenciaron el cumplimiento de 7 de las 8 recomendaciones, quedando una (1) en estado de implementación.

12. La empresa Examinada, mediante correo electrónico de fecha 11-11-2022, allega oficio de respuesta y anexa Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 1-11-2022 y evaluación periódica del Plan Estratégico de Seguridad Vial, practicado a la empresa usuaria (Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios Coopservir Ltda., la cual se realizó el 28 de octubre del 2022, obteniendo un resultado del 96% de cumplimiento, quedando dos (2) evaluaciones restantes, programadas para el día 25 de noviembre de 2022 y 20 de diciembre de 2022, fecha última en la cual culminaría la evaluación (folios 64-76).
13. La ARL SEGUROS BOLIVAR, a través de correo electrónico, allega oficio SPBE-25540101-2022, de fecha 15-11-2022, dirigido a la Representante Legal de la empresa ADECCO COLOMBIA S.A., en la que el Equipo Especializado de Investigación de Accidentes de la ARL SEGUROS BOLIVAR (folios 77-78), informa:

"(...) El pasado 04/05/2022, se le envió la comunicación SPBE-24594845-2022, en donde se establecen las recomendaciones de prevención derivadas de la investigación del accidente mortal del trabajador citado en la referencia; de acuerdo con los seguimientos realizados el día 24/6/2022, 30/9/2022 y el día 15/11/2022, por nuestra Asesora de Gestión del Riesgo MARISOL SANCHEZ HEREDIA certificamos que se evidenció el cumplimiento total de las mismas por parte de ustedes, por tal motivo los invitamos a garantizar que las acciones implementadas permanezcan en el tiempo..."

PRUEBAS ALLEGADAS A LA INVESTIGACION.

POR PARTE DE LA EMPRESA ADECCO COLOMBIA SA:

1. Correo electrónico de fecha 7-7-2022 (folio 33).
2. Oficio respuesta de fecha 6-7-2022 (folios 34-36 y Cd 39).
3. Certificación de Activos y número de empleados, con corte al 31 de mayo del 2022, expedida el 6-6-2022 (folio 37 y Cd 39).
4. Certificación de Autoevaluación de los Estándares Mínimos, expedida por la ARL SURA el 18-2-2022, en el que informa la implementación del 96.5% por parte de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folio 38 y Cd 39).
5. Certificado Médico Laboral de Ingreso, a nombre del señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, realizado el 23-2-2022 (Cd folio 39).
6. Informe de Gestión- Inspección de seguridad para vehículo e Inspección de elementos de Protección Personal, realizado a la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760, por la ARL SURA, en los meses de mayo y junio del 2022 (folios Cd 39 y Cd 57).
7. Evaluación Inducción en Seguridad Salud en el Trabajo y Ambiente, practicada al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (folio Cd 39).
8. Cronograma de Capacitaciones en Seguridad Vial, año 2022 de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folios Cd 39 y Cd 57).
9. Instructivo para la aplicación de la lista de Chequeo Preoperacional a motocicletas, de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folios Cd 39 y Cd 57).
10. Lista de Chequeo Preoperacional para motos, de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folio Cd 39 y Cd 57).
11. Prueba de seguridad vial, aplicada al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, el 23-2-2022 (folio Cd 39).
12. Procedimiento de Seguridad Vial para la prestación del servicio a domicilio (folio Cd 39 y Cd 57).

13. Matriz de Riesgos y Peligros, correspondiente a la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760, actualizada el 1-7-2022 (cd folio 39 y Cd 57).
14. Seguimiento Plan de Acción, realizado por la ARL SEGUROS BOLIVAR el 30-6-2022 (folio Cd 39).
15. Visita de mantenimiento, realizado por ADECCO al cliente COPSERVIR LTDA, el 7-6-2022 (folio Cd 39).
16. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social para el señor JOHAN DANILO VILLA (folio Cd 39).
17. Acta de Constitución COPASST-ADECCO, para el periodo 2022-2024 (folio Cd 39).
18. Certificado de Existencia y Representación de la empresa ADECCO COLOMBIA SA, expedido el 1-7-2022 (folio Cd 39).
19. Oficio emitido por COPSERVIR LTDA, sobre la entrega de soportes del cumplimiento del Plan de Acción de Intervención, con ocasión del ATM ocurrido al señor VILLA PAZ, de fecha 30-6-2022 (folio Cd 39).
20. Contrato Individual por obra o labor, celebrado con el señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, el 25-2-2022 (folio Cd 39).
21. Acta # 3, Reunión COPASST, realizada el 22-3-2022 (folio Cd 39).
22. Acta # 4, Reunión COPASST, realizada el 22-4-2022 (folio Cd 39).
23. Acta # 5, reunión COPASST, realizada el 6-5-2022 (folio Cd 39).
24. Correo electrónico de fecha 6-10-2022(folio 53).
25. Oficio respuesta de fecha 6-10-2022 (folios 54-55 y Cd 57).
26. Oficio SPBE-25340588-2022, emitido por la ARL SEGUROS BOLIVAR (folios 56 y Cd 57).
27. Auto evaluación e Identificación de Riesgos, para el cargo de MENSAJERO (folio Cd 57).
28. Inspección de Seguridad, realizada por la empresa ADECCO COLOMBIA SA, en el mes de agosto del 2022 (folio CD 57).
29. Correo electrónico de fecha 11-11-2022 (folio 64).
30. Oficio fechado 11-11-2022 (folios 65-66).
31. Lista de verificación de riesgo Vial a la empresa COPSERVIR LTDA, con resultado del 96% (folios 67-69).
32. Certificado de Existencia y Representación de a empresa ADECCO COLOMBIA SA, expedido el 1-11-2022 (folios 70-76).
33. Informe de capacitación al personal de la empresa COPSERVIR LTDA, el día 4-8-2022 sobre Responsabilidad Vial, manejo defensivo preventivo e inspección preoperacional (folio Cd 57).
34. Constancia de asistencia a capacitación en SST, realizada el 24-5-2022 (folio Cd 57).
35. Evaluación de autocuidado y percepción del riesgo, realizado el 26-7-2022 (folio Cd 57).
36. Evaluación de actos y condiciones inseguras, realizado el 26-7-2022 (folio Cd 57).
37. Plan anual de Capacitación, cliente COPSERVIR LTDA, año de ejecución 2022 (folio Cd 57).
38. Divulgación Lección aprendida, con ocasión del ATM ocurrido al señor JOHAN DANILO VILLA (folio Cd 57).
39. Evidencias Fotográficas (folio Cd 57).

POR PARTE DE LA ARL SEGUROS BOLIVAR:

1. Correo Electrónico de fecha 26-5-2022 (folios 1-2).
2. Oficio informe de Accidente Mortal, fechado 26-5-2022 (folio 4).
3. Copia reporte informe Accidente de trabajo del empleador o contratante (folio 5).
4. Copia de la investigación realizada por parte del equipo Investigador de la empresa (folios 6-11).
5. Copia contrato individual de trabajo por obra o labor, correspondiente al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (folio 12).
6. Examen Médico Ocupacional de ingreso de fecha 23-2-2022 (folio 12 envés).
7. Examen Test Psico- Motriz, de fecha 23-2-2022 (folio 13).

8. Copia Licencia de Conducción, correspondiente al señor Johan Danilo Villa Paz (folio 14).
9. Seguro obligatorio SOAT (folio 15).
10. Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes (folio 15 envés).
11. Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (folio 16).
12. Prueba de seguridad vial, realizada el 23 de febrero del 2022 (folio 16 envés).
13. Evidencias fotográficas (folios 17 envés -19).
14. Copia concepto técnico emitido por la ARL, sobre la investigación de la empresa y recomendaciones de prevención, fechado 4 de mayo del 2022 (folios 21-23).
15. Correo electrónico fechado 14-7-2022 (folio 41).
16. Correo electrónico fechado 26-7-2022 (folio 42).
17. Oficio de fecha 26-7-2022, en el que informa que el segundo seguimiento a las Recomendaciones las hará el 22-9-2022 (folio 43).
18. Copia comunicación dirigida a la empresa ADECCO COLOMBIA SA., fechada 30-6-2022 (folios 44-45).
19. Correo electrónico fechado 7-10-2022 (folio 58).
20. Oficio de fecha 7-10-2022 (folio 59).
21. Oficio SPBE-24920806-2022, fechado 30-6-2022 (folios 60-61).
22. Oficio de fecha 30-6-2022
23. Correo electrónico de fecha 15-11-2022 (folio 77).
24. Oficio SPBE-25540101-2022, en el que certifica el cumplimiento total de las recomendaciones, emitidas con ocasión del ATM, ocurrido al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, el 28-3-2022 (folio 78).

ANALISIS PROBATORIO Y JURIDICO

Este Despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la Ley 1562 de Julio 11 de 2012, la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

- **Decreto 1295 de 1994**

ARTICULO 62. INFORMACION DE RIESGOS PROFESIONALES. *Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada.*

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.

- **Decreto 1072 de 2015**

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

...

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Artículo 2.2.4.2.4.2. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST. *Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST...*

Artículo 2.2.6.5.14. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Empresa de Servicios Temporales es responsable de la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores de planta y en misión, en los términos previstos en el Libro 2, Título 4, del presente Decreto.

"ARTICULO 2.2.4.1.6. ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL CON MUERTE DEL TRABAJADOR. *Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un Accidente de Trabajo o de una Enfermedad Profesional, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo..."*

De otro lado, tenemos las obligaciones de los aportantes o empleadores y al deber de implementar las recomendaciones sugeridas por la ARL consagra el numeral 5 y 6 del artículo 4 de la **Resolución 1401 de 2007** lo siguiente:

*"(...) **Artículo 4º. Obligaciones de los aportantes.** Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:*

(...)

2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución.

5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. (...)"
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

6. Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Programa de Salud Ocupacional de la empresa, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.

En concordancia con lo establecido en el parágrafo final del artículo 12 de la Resolución 1401 de 2007:

*"(...) **Artículo 12. Compromiso de adopción de medidas de intervención.***

Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.

Además, se deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. **Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada.**

La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Revisados los documentos contentivos en el expediente se tiene que la empresa examinada **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, allego al Despacho: Oficio respuesta de fecha 6-7-2022 (folios 34-36 y Cd 39), Certificación de Activos y número de empleados, con corte al 31 de mayo del 2022, expedida el 6-6-2022 (folio 37 y Cd 39), Certificación de Autoevaluación de los Estándares Mínimos, expedida por la ARL SURA el 18-2-2022, en el que informa la implementación del 96.5% por parte de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folio 38 y Cd 39), Certificado Médico Laboral de Ingreso, a nombre del señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, realizado el 23-2-2022 (Cd folio 39), Informe de Gestión- Inspección de seguridad para vehículo e Inspección de elementos de Protección Personal, realizado a la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760, por la ARL SURA, en los meses de mayo y junio del 2022 (folios Cd 39 y Cd 57), Evaluación Inducción en Seguridad Salud en el Trabajo y Ambiente, practicada al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ (folio Cd 39), Cronograma de Capacitaciones en Seguridad Vial, año 2022 de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folios Cd 39 y Cd 57), Instructivo para la aplicación de la lista de Chequeo Preoperacional a motocicletas, de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folios Cd 39 y Cd 57), Lista de Chequeo Preoperacional para motos, de la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760 (folio Cd 39 y Cd 57), Prueba de seguridad vial, aplicada al señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, el 23-2-2022 (folio Cd 39), Procedimiento de Seguridad Vial para la prestación del servicio a domicilio (folio Cd 39 y Cd 57), Matriz de Riesgos y Peligros, correspondiente a la empresa COOPERATIVA MULTISERVICIOS SOLIDARIOS- COPSERVIR LTDA con NIT. 830.011.760, actualizada el 1-7-2022 (cd folio 39 y Cd 57), Seguimiento Plan de Acción, realizado por la ARL SEGUROS BOLIVAR el 30-6-2022 (folio Cd 39), Visita de mantenimiento, realizado por ADECCO al cliente COPSERVIR LTDA, el 7-6-2022 (folio Cd 39), Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social para el señor JOHAN DANILO VILLA (folio Cd 39), Acta de Constitución COPASST-ADECCO, para el periodo 2022-2024 (folio Cd 39), Certificado de Existencia y Representación de la empresa ADECCO COLOMBIA SA, expedido el 1-7-2022 (folio Cd 39), Oficio emitido por COPSERVIR LTDA, sobre la entrega de soportes del cumplimiento del Plan de Acción de Intervención, con ocasión del ATM ocurrido al señor VILLA PAZ, de fecha 30-6-2022 (folio Cd 39), Contrato Individual por obra o labor, celebrado con el señor JOHAN DANILO VILLA PAZ, el 25-2-2022 (folio Cd 39), Acta # 3, Reunión COPASST, realizada el 22-3-2022 (folio Cd 39), Acta # 4, Reunión COPASST, realizada el 22-4-2022 (folio Cd 39), Acta # 5, reunión COPASST, realizada el 6-5-2022 (folio Cd 39), Oficio respuesta de fecha 6-10-2022 (folios 54-55 y Cd 57), Oficio SPBE-25340588-2022, emitido por la ARL SEGUROS BOLIVAR (folios 56 y Cd 57), Auto evaluación e Identificación de Riesgos, para el cargo de MENSAJERO (folio Cd 57), Inspección de Seguridad, realizada por la empresa ADECCO COLOMBIA SA, en el mes de agosto del 2022 (folio CD 57), Oficio fechado 11-11-2022 (folios 65-66), Lista de verificación de riesgo Vial a la empresa COPSERVIR LTDA, con resultado del 96% (folios 67-69), Certificado de Existencia y Representación de a empresa ADECCO COLOMBIA SA, expedido el 1-11-2022 (folios 70-76), Informe de capacitación al personal de la empresa COPSERVIR LTDA, el día 4-8-2022 sobre Responsabilidad Vial, manejo defensivo preventivo e inspección preoperacional (folio Cd 57), Constancia de asistencia a capacitación en SST, realizada el 24-5-2022 (folio Cd 57), Evaluación de autocuidado y percepción del riesgo, realizado el 26-7-2022 (folio Cd 57), Evaluación de actos y condiciones inseguras, realizado el 26-7-2022 (folio Cd 57), Plan anual de Capacitación, cliente COPSERVIR LTDA, año de ejecución 2022 (folio Cd 57), Divulgación Lección aprendida, con ocasión del ATM ocurrido al señor JOHAN DANILO VILLA (folio Cd 57) y Evidencias Fotográficas (folio Cd 57).

Corroborando lo anterior, la **ARL SEGUROS BOLIVAR**, dentro de la investigación del accidente sucedido al señor JHON DANILO VILLA PAZ (Q.E.P.D), identificado en vida con CC. No. 1.116.282.357, el 28-3-2022, definió un plan de acción y/o recomendaciones, para lo cual remite oficio fechado 15-11-2022, dirigido a la Representante Legal de ADECCO COLOMBIA S.A., en el que le informa que, de acuerdo con los seguimientos realizados en los días 24/6/2022, 30/9/2022 y el 15/11/2022, por la Asesora de Gestión del

Riesgo, certifican el CUMPLIMIENTO TOTAL de las recomendaciones y por tal motivo los invita a garantizar que las acciones implementadas permanezcan en el tiempo.

Conforme lo anterior, considera el Despacho, previo informe de actuaciones presentado por la funcionaria instructora, que no existe mérito para aperturar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Empresa Examinada **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, dado que realizó actividades preventivas y las correctivas (cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la ARL), acatando así lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1530 de 1996 y la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, al implementar las medidas y acciones correctivas, producto de la investigación del accidente, ocurrido al señor al señor ocurrido al señor JHON DANILO VILLA PAZ (Q.E.P.D), identificado en vida con CC. No. 1.116.282.357, el 28-3-2022.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene trámite de Averiguación Preliminar adelantado en contra de la empresa **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, Representada Legalmente por el señor SANTIAGO JAVIER MOURE, identificado con P.P. No. 000000AAG980535 o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial CRA 7 No. 76-35, Pi 6, de Bogotá D.C., de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa **ADECCO COLOMBIA SA., NIT. 860.050.906-1**, Representada Legalmente por el señor SANTIAGO JAVIER MOURE, identificado con P.P. No. 000000AAG980535 o por quien haga sus veces, en la dirección de notificación judicial CRA 7 No. 76-35, Pi 6, de Bogotá D.C., y a la **ARL SEGUROS BOLIVAR**, en la Avenida El Dorado No. 68B-31 de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del MINISTERIO DEL TRABAJO en Bogotá, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss., de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial del Valle del Cauca

Elaboró: Victoria. S.G.
Revisó: Benedicta M.S. 27
Aprobó: Giovanni S.L.



MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 11 DE ENERO DE 2023

No. Radicado: 08SE202374760010000535
Fecha: 2023-01-11 11:59:59 am
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: ARL SEGUROS BOLIVAR
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202374760010000535

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
ARL SEGUROS BOLIVAR
AVENIDA EL DORADO No. 68B - 31
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA: 6434 21/12/2022

ID: 15015182

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle por aviso y adjuntarle copia íntegra de la **6434 21/12/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**, proferida por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que contra el Acto Administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, y el de Apelación ante el Director(a) General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011; los cuales podrá presentar electrónicamente al correo del funcionario que notifica, en el horario de **7:00am a 4:00pm** de Lunes a Viernes, y en forma presencial en la **Avenida 3N 23AN 02** Santiago de Cali (Valle del Cauca), en el horario de **7:00 am a 3:30pm** de Lunes a Viernes.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el mencionado Artículo.

Se adjunta copia del acto administrativo en (4) útiles.

Cordialmente,


C. **AUDIA INÉS MILLAN BUSTAMANTE**
CLAUDIA INES MILLAN BUSTAMANTE
Auxiliar Administrativo
cmillanb@mintrabajo.gov.co

Transcriptor: Claudia M.
Elaboró: Claudia M.
Revisó/Aprobó: Claudia M.

Sede Administrativa
Dirección: Av. 3N 23AN 02
Piso 3 San Vicente - Santiago de Cali (Valle del Cauca)
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



96

Número de guía

YG292793848CO



Prueba de entrega

Número de Guía YG292793848CO

Datos del envío:

Fecha de envío: 12/01/2023 19:07:52	Tipo de servicio: POSTEXPRESS	Cantidad: 1
Peso: 200,00	Valor: 7800,00	Orden de Servicio: 15817913

Datos del remitente:

Nombre: **MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI**
 Ciudad: **CALI**
 Departamento: **VALLE DEL CAUCA**
 Dirección: **avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali**
 Teléfono: **5248811**

Datos del Destinatario:

Nombre: **ARL SEGUROS BOLIVAR**
 Ciudad: **BOGOTA D.C.**
 Departamento: **BOGOTA D.C.**
 Dirección: **AVENIDA EL DORADO 68 B 31**
 Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada: Código Envío Paquete: Quien recibe: Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/01/2023 7:07:52 p. m.	PO.CALI	☑ Admitido	
12/01/2023 7:44:47 p. m.	PO.CALI	⇄ En proceso	
14/01/2023 5:44:51 a. m.	CTP.CENTRO A	⇄ En proceso	
14/01/2023 6:33:30 a. m.	CD.OCCIDENTE	⇄ En proceso	
16/01/2023 4:35:19 p. m.	CD.OCCIDENTE	⇄ Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
16/01/2023 6:25:03 p. m.	CD.NORTE	⇄ TRANSITO(DEV)	
18/01/2023 3:55:03 p. m.	CTP.CENTRO A	⇄ TRANSITO(DEV)	

